

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 2016- 00986

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso concedido mediante auto calendado 10 de julio de 2019 -folio 18 cd 1-, al tenor de lo expuesto en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR las presentes diligencias, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que manifiesten lo que estimen pertinente sobre continuar con el proceso del epígrafe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Ofíciense.

TERCERO: EFECTUADO lo anterior ingrese el expediente nuevamente al despacho, a fin de ordenar lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro 004 Hoy 29 de enero de
2021, a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

824383f357299d74ce07c345ff17304dea574128c3e22888ec3125791270c260

Documento generado en 28/01/2021 07:05:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**